



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Tramitación: URGENTE (acuerdo Junta Gobierno Local 10 mayo de 2024)

Forma presentación: ELECTRÓNICA

Varios criterios de adjudicación

No sujeto a regulación armonizada ni a recurso especial en materia de contratación

División en 3 lotes

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

.....

1ª.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del Servicio de “Escuela Municipal de Verano 2mil24” con el fin de facilitar y proporcionar una mejor conciliación de la vida laboral y familiar en época no lectiva/vacacional, así como favorecer y ofrecer, a aquel alumnado con características específicas, una situación de integración social e inclusión educativa, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección Municipal de Educación, D. Luis Julián Torrecilla Sánchez.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

CPV: 80000000-4. Servicios de enseñanza y formación.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 1 de 36

HASH DEL CERTIFICADO:
A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

FECHA DE FIRMA:
13/06/2024

16001DO23C96C6B5C55BC748AD

NOMBRE DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DO23C96C6B5C55BC748AD





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99.3 LCSP): De conformidad con el artículo 99.3 LCSP la presente contratación se divide en lotes (3) dada la necesidad de dividir o zonificar el servicio, garantizando la concurrencia de operadores locales menores o con capacidades más reducidas, facilitando su acceso a contratos públicos.

Lote nº 1: Colegio Público nº 1.

Lote nº 2: Colegio Público nº 2.

Lote nº 3: Colegio Público nº 3.

Los Centros Educativos correspondientes a cada lote están pendientes de su designación, hasta que por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (JCCM), se realice la correspondiente planificación de obras y/o reformas de mejoras estructurales, de acondicionamiento y de instalaciones que se realizarán en los Centros Educativos durante el verano 2024.

No se establece ninguna limitación sobre el número de lotes por los que un mismo candidato o licitador puede optar, ni tampoco existe limitación sobre el número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

No se prevén ofertas integradoras.

PROGRAMA EDUCATIVO con un contenido de mínimos exigibles del objeto de contrato.

1.- OBJETIVOS GENERALES

- Facilitar y proporcionar una mejor conciliación de la vida laboral y familiar en época no lectiva/vacacional.
- Reforzar las actividades escolares incluido el inglés al alumnado de infantil y de primaria.
- Acercar a los participantes a nuestra ciudad mediante las actividades de “Aprender en la ciudad”; “Aprender de la ciudad” y “Aprender la ciudad”.
- Promover una Escuela de Verano Inclusiva, donde asistirán niños y niñas con capacidades diferentes, donde se preste por parte de profesionales cualificados la atención psicoeducativa que demandan.
- Crear una oferta de actividades novedosa que las haga más atractivas y divertidas tanto para familias como para el alumnado participante.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 2 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

Nombre de Trabajo: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC23C96C6B5C55BC748AD

Nombre: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Conciliar la vida laboral y familiar de las familias.
- Favorecer el desarrollo integral de la persona.
- Crear un marco de referencia, un lugar seguro donde los padres y madres puedan dejar a sus hijos e hijas sabiendo que están respaldados por un personal cualificado, responsable y experimentado.
- Crear un espacio educativo que se basará en afianzar conceptos, que se han impartido a lo largo del curso escolar, con el fin de mejorar sus recursos personales y así obtener un mejor rendimiento académico.
- Desarrollar un programa de juegos, dinámicas y actividades deportivas en el que los niños puedan disfrutar al mismo momento en el que aprenden.
- Transmitir, a través del juego, valores tales como la solidaridad, la generosidad, la igualdad, la tolerancia, el respeto a la diferencia, la convivencia pacífica con los iguales, y el respeto a las normas básicas de convivencia.
- Transformar los centros educativos en espacios de dinamización sociocultural y en comunidades de aprendizaje.
- Fomentar la automotivación personal, desarrollando las capacidades artísticas y creativas de cada participante desarrollando la creatividad en diversas actividades como las manualidades, juegos, expresión corporal, etc.
- Fomentar la importancia de la lectura trabajando para ello la creación de cuentos y narración, entre otros.
- Concienciar al alumnado de la importancia de cuidar el medio ambiente.
- Conseguir que los niños tengan un conocimiento más amplio de Cuenca y del Patrimonio que le acompaña.

3.- METODOLOGÍA

La metodología será:

- Activa, en cuanto que los niños y niñas serán los protagonistas de todas las actividades.
- Participativa, en cuanto a que tendrán responsabilidades en el desarrollo del programa.
- Dinámica, porque los maestros/as y monitores/as motivarán actitudes de iniciativa en los/las participantes.
- Integradora, porque se trabaja desde grupos pequeños fomentando el espíritu de participación y trabajo en equipo.
- No - sexista, fomentando la participación por igual de chicos y chicas y desde el ejemplo en el equipo educativo.
- Flexible, porque se adaptará en todo momento a las necesidades del grupo.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 3 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

NOMBRE DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DO23C96C6B5C55BC748AD

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Lúdica, porque todas las actividades tendrán un trasfondo lúdico como medio para la consecución de los objetivos.
- Tolerante, porque se respetarán las decisiones tomadas por consenso general.

4.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de la Escuela de Verano Municipal es el alumnado matriculado entre 2º Ciclo de Educación Infantil y 3er. Ciclo de Educación Primaria en los colegios de la ciudad de Cuenca, incluyendo también a los alumnos matriculados en el centro de educación especial Infanta Elena

Si existen plazas vacantes, podrán atenderse otras solicitudes. Igualmente, se reservará un número de plazas para niños y niñas en procesos de intervención social en el Área de Intervención Social, que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.

5.- TEMPORALIZACIÓN

El servicio se realizará durante el periodo de vacaciones escolares de verano desde el 24 de Junio hasta el 6 de Septiembre de 2024.

6.- FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

La Escuela Municipal de Verano se organizará a través de su programación general de centro por unidades didácticas o semanas temáticas, a lo largo de 11 semanas, correspondiéndose a unidad didáctica por semana según se recoja en la programación general de aula.

El horario será adaptado a las necesidades y rotativo, esto es:

Se establecerá un mínimo de 3 grupos de edad:

GRUPO 1: 2º y 3º de Educación Infantil.

GRUPO 2: 1º, 2º y 3º de Educación Primaria.

GRUPO 3: 4º 5º y 6º de Educación Primaria.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
07:45 09:00	AULA MATINAL	AULA MATINAL	AULA MATINAL	AULA MATINAL	AULA MATINAL
09:00 09:30	JUEGOS DE MESA				
09:30 11:00	REPASO ESCOLAR	REPASO INGLÉS	REPASO ESCOLAR	REPASO INGLÉS	TALLER DE MANUA LIDADES
11:00 11:30	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO	RECREO
11:30 13:00	MULTI DEPORTE	MULTI DEPORTE	MULTI DEPORTE	MULTI DEPORTE	GYMANA AGUA
13:00 14:00	ACTIVIDAD TEMATICA	ACTIVIDAD TEMATICA	ACTIVIDAD TEMATICA	ACTIVIDAD TEMATICA	GYMANA AGUA
14:00 15:00	COMEDOR	COMEDOR	COMEDOR	COMEDOR	COMEDOR

JUEGOS DE MESA: Deben incluir el ajedrez, el parchís, las damas, el pictionary, el gestos y cualquiera otro que desarrolle las capacidades de los niños.

REPASO ESCOLAR: Traerán el material de casa, bien de repaso, bien de ampliación.

REPASO INGLÉS: Talleres de inmersión en la cultura anglosajona con actividades lúdicas.

MULTIDEPORTE: Debe incluir fútbol, baloncesto, voleibol, balonmano como deportes de equipo mixtos en el mismo tramo de edad.

ACTIVIDAD TEMÁTICA: Está enfocada a conocer nuestra ciudad y nuestro entorno.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

7.- EVALUACIÓN

La evaluación, que nos proporcionará información acerca de si se han cumplido los objetivos previstos y en qué grado, es decir, nos facilitará información acerca de la adecuación y calidad de la intervención realizada, se basará en indicadores de cantidad y de calidad.

Indicadores Cuantitativos:

- Número de niños y niñas.
- Número de niños y niñas de cada edad.
- Número de familias numerosas especiales.
- Número de familias numerosas.
- Número de niños y niñas derivados desde el área de Intervención Social del Ayto. De Cuenca.
- Número de niños y niñas que presentan diversidad funcional del 33% o superior.
- Número de Actividades Didácticas con la Comunidad.
- Número de actividades en inglés.

Indicadores Cualitativos:

- Satisfacción del alumnado participante.
- Satisfacción de los padres y madres.
- Satisfacción de las entidades colaboradoras.
- Satisfacción de la Concejalía de Educación y del Área de Intervención Social.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuencia.es), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 6 de 36

FECHA DE FIRMA:
13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO:
A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

16001DOC23C96C6B5C55BC748AD
Código Seguro de Verificación: 16001DOC23C96C6B5C55BC748AD

NOMBRE DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio Municipal de Educación.

Al responsable del contrato, D. Luis Julián Torrecilla Sánchez, Técnico Municipal de Educación, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

4ª.- PRESUPUESTO: Presupuesto base de licitación: 99.168,00 euros, IVA incluido.

El valor estimado del contrato es de 81.957,02 euros, conforme al siguiente desglose por lotes:

Lote nº 1: 39.667,20 euros I.V.A. incluido (40% con destino a colegio núm. 1).

Lote nº 2: 36.692,16 euros I.V.A. incluido (37% con destino a colegio núm. 2).

Lote nº 3: 22.808,64 euros I.V.A. incluido (23% con destino a colegio núm. 3).

Respecto de las cuotas o precios públicos, por alumno, queda regulado según la Ordenanza de Precios Públicos núm. 35 (publicada en el BOP de 10.06.2019) que recoge el precio público para la prestación de los servicios y/o la realización de actividades desarrolladas en las jornadas, cursos o actividades culturales, educativas y lúdicas o similares, se fijan las siguientes:

Art. 6.- Cuota tributaria. El Importe que se debe pagar por la celebración de jornadas y/o cursos y la realización de actividades culturales, educativas y lúdicas y/o similares será, en base, al coste total de la actividad o servicio así como el número estimado de asistentes y/o participantes en la actividad y/o servicio:

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 7 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714862F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

Nombre de Trabajo: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DO23C96C6B5C55BC748AD

Nombre: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Por el primer participante:

- Semanal 40€
- Quincenal 60€
- Un mes 100€
- Dos meses 190€
- Día suelto 10€
- En el supuesto de solicitarse la asistencia a las Escuelas para más de un hermano, las cuotas reflejadas anteriormente tendrán un descuento del 5%.
- En el supuesto de una posible ampliación en el horario principal, por cualquier causa, el importe de las cuotas se incrementará en un 10%.

Una vez esto, y a criterio del responsable del contrato, y respecto de las normas de gestión, se debería tener en cuenta lo siguiente:

1. Obligación al pago del precio público por la participación en jornadas, cursos o actividades culturales, educativas y lúdicas y/o similares nace desde el momento de la inscripción y/o solicitud de participación en los mismos.
2. Reserva de un número de plazas para niños y niñas en procesos de intervención social en el Área de Intervención Social (AIS), que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.
3. Cuando por causas no imputables al interesado, el servicio y/o actividad no se preste o no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.
4. La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la cuota.
5. Las cuotas deberán ser abonadas por los usuarios directamente a la empresa adjudicataria en general, sin que el Ayuntamiento participe de ningún modo en la obtención de la expresada remuneración, limitándose al control del cumplimiento de la presente Ordenanza y demás normas aplicables en todos sus extremos.

No obstante para el supuesto de que se desarrollen actividades prestadas directamente por el Ayuntamiento el sistema de cobro se realizará mediante ingreso directo en la cuenta que al efecto señale la Tesorería Municipal o mediante domiciliación bancaria en su caso.

El precio del contrato tiene carácter orientativo, siendo su único fin proporcionar un elemento de juicio para la formulación de la oferta económica por parte de los licitadores, por lo que no podrá ser causa de reclamación por parte del





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

adjudicatario en el caso de que dicha cifra no se alcance o supere.

Igualmente, el presupuesto base de licitación que se fija es orientativo pues han sido fijados en base a experiencias tenidas en los años 2021, 2022 y 2023 y puede dar lugar a fluctuaciones debido a que se desconoce el número de alumnado que podrá hacer uso de este servicio municipal.

El valor estimado del precio base de licitación como del contrato se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Memoria económica

BALANCE 2021

GASTOS PERSONAL	GASTOS COMEDOR	GASTOS GENERALES	TOTAL
60.250,67€	1.117,40€	5.867,70€	67.235,77€

INGRESOS CUOTAS FAMILIAS	INGRESOS POR AYTO	TOTAL
33.295,44€	23.000€	56.295,44€

BALANCE 2022

GASTOS PERSONAL	GASTOS COMEDOR	GASTOS GENERALES	TOTAL
44.461,94€	1.362,20€	4.786,08€	50.610,22€

INGRESOS CUOTAS FAMILIAS	INGRESOS POR AYTO	TOTAL
31.229,10€	21.415,00€	52.644,10€





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

BALANCE 2023

GASTOS PERSONAL	GASTOS COMEDOR	GASTOS GENERALES	TOTAL
45.621,77€	1.443,93€	2.012,29€	49.077,99€

INGRESOS CUOTAS FAMILIAS	INGRESOS POR AYTO	TOTAL
46.877,36€	19.668,17€	66.545,53€

5ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor del informe de la Intervención General, de fecha 12 de febrero de 2024, documento contable A220240000674.

Partidas presupuestarias:

- Estudios y trabajos técnicos (Erasmus y Escuela Verano) 01 3261 22706. Importe 72.310,00 euros.
- Estudios y trabajos técnicos (S. Sociales) 01 2310 22706. Importe 26.858,00 euros.

6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado de prestación de los servicios sería el recogido como periodo vacacional de verano en el calendario escolar oficial de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los centros educativos de educación infantil y primaria del año académico en curso y hasta el día anterior al inicio de la actividad lectiva marcada por este calendario oficial para el siguiente año académico, más concretamente, sería desde el día 24 de Junio hasta el 31 de Agosto, en tres centros educativos pendientes de decidir pues se está a expensas de conocer la planificación prevista por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (JCCM) respecto de obras y mejoras a realizar en los colegios de educación infantil y primaria de la ciudad de Cuenca, y desde el 1 de Septiembre hasta el día anterior al inicio de la actividad lectiva para el siguiente curso, únicamente en uno de los tres centros educativos a proponer, siempre que exista una ratio mínima de 12 alumnos de 3 a 12 años matriculados en centros educativos de educación infantil y primaria de la ciudad.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 10 de 36

HASH DEL CERTIFICADO:
A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

FECHA DE FIRMA:
13/06/2024

16001DO23C96C68B5C55BC748AD

PUERTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales de Intervención, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

7ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará mediante tramitación urgente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 156 y 145.3.g) de la LCSP.

Tramitación urgente. El expediente ha sido calificado de urgente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024.

8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70.1 LCSP).

9ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No se admite la posibilidad de ofrecer variantes.

10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta relación calidad-precio se atenderá a los criterios de adjudicación siguientes, todos ellos de valoración automática:

Total puntuación: 35 puntos.

1. Cualificación del personal destinado al desarrollo del programa (coordinador general, coordinadores de centro, maestros, monitores, etc...), debidamente acreditada, además de lo requerido como titulación mínima: hasta un **máximo de 10 puntos**.
 - a) Con una segunda o más titulaciones universitarias (licenciatura/Ingeniería/Arquitectura o Grado Superior): 3 puntos.
 - b) Con una segunda titulación universitaria (Diplomatura): 2 puntos.
 - c) Con titulación oficial en un segundo idioma (inglés), hasta un máximo de 4 puntos: A2 (1 punto); B1 (2 puntos); B2 (3 puntos); igual o superior a C1 (4 puntos).
 - d) Con titulación oficial en cursos formativos relacionados con Atención a

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 12 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

Nombre de Trabajo: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001D0C23C96C6B5C55BC748AD

Nombre: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

la Discapacidad o con necesidades educativas especiales y/o de monitor de actividades juveniles, hasta un máximo de 1 punto:

- Curso de menos de 100 horas (0,2 puntos) por curso.
- Curso de más o igual de 100 horas (0,5 puntos) por curso.

2. Por disponer del mayor número de personal (monitores/as) destinado al desarrollo del programa con titulación de Grado en Educación Infantil y/o Primaria con mención en Inglés, Diplomado en Magisterio en la especialidad de Inglés, o Título de la Escuela Oficial de Idiomas (B2) así como con experiencia y formación en el campo de la discapacidad: hasta un **máximo de 8 puntos**, de la siguiente forma:

- a) Personal con conocimientos y experiencia laboral en un segundo idioma, hasta un máximo de 5 puntos:
- Menor a 2 monitores/as: 1 punto.
 - Entre 2 y 3 monitores/as: 2 puntos.
 - Entre 4 y 5 monitores/as: 3 puntos.
 - Entre 6 y 7 monitores/as: 4 puntos.
 - Más de 7 monitores/as: 5 puntos.
- b) Personal con conocimientos y experiencia laboral en atención al alumnado con medidas extraordinarias de inclusión educativa, hasta un máximo de 3 puntos:
- 1 monitor: 1 punto.
 - 2 monitores: 2 puntos.
 - Igual o más de 3 monitores: 3 puntos.

3. Proyecto:

- a. Actividades didácticas, con una duración mínima por actividad de 5 horas) con la comunidad (aprender en la ciudad; aprender de la ciudad y aprender la ciudad), teniendo que venir reflejadas y numeradas en documento adjunto al proyecto a presentar: **hasta un máximo de 4 puntos**:
- Menor a 3 actividades: 1 punto.
 - Entre 4 a 6 actividades: 2 puntos.
 - Entre 7 a 9 actividades monitores/as: 3 puntos.
 - Más de 9 actividades: 4 puntos.
- b. Actividades cuyo primer objetivo sea la adquisición, hablada y escrita, de una segunda lengua (inglés), a lo largo de todo el proyecto, teniendo





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

que venir reflejadas y numeradas en documento adjunto al proyecto a presentar: **hasta un máximo de 4 puntos:**

- Menor a 3 actividades: 1 punto.
 - Entre 4 a 6 actividades: 2 puntos.
 - Entre 7 a 9 actividades monitores/as: 3 puntos.
 - Más de 9 actividades: 4 puntos.
- c. Actividades programadas para el alumnado con medidas extraordinarias de inclusión educativa: **hasta un máximo de 4 puntos.**
- Menor a 1 actividad: 1 punto.
 - Entre 2 y 3 actividades: 2 puntos.
 - Entre 4 y 5 actividades monitores/as: 3 puntos.
 - Más de 6 actividades: 4 puntos.
- Menor de 3 medidas: 1 punto
.- Mayor a 3 medidas: 2 puntos
4. Compromisos especiales o posibles mejoras en cuanto a la prestación del servicio:
- a. Ofrecer servicio de comedor de medio día: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- b. Otras propuestas de mejora: **hasta un máximo de 1 punto.**

Las Concejalías de Educación y Servicios Sociales, podrán solicitar reuniones aclaratorias, entrevistas, o documentos que sirvan para dilucidar aspectos confusos de la oferta.

11ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Se establece como **condición especial de ejecución de carácter social**: que se garantice el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

Se establece como **condición especial de ejecución de carácter medioambiental**: que el adjudicatario se obligue y responsabilice a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

A estas condiciones especiales de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.

12ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

13ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de ocho (8) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 15 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

NOMBRE DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DO23C96C6B5C55BC748AD





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

14ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en DOS archivos electrónicos (sobres A y B) y con un subtítulo. Si un mismo licitador presenta oferta a más de un lote, deberá de presentar ofertas independientes por cada uno de ellos y la documentación exigida individualmente para éstos.

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa. (Deberá presentarse una declaración para cada uno de los tres lotes).

TITULO: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 16 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714862F00A375DC9026568814BA077F8C7CC

NOMBRE DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DO23C96C6B5C55BC748AD





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) podrá acceder al siguiente enlace de página de registro:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es& ga=2.74068753.249373112.1666775760-750679456.1666775760>

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

1.4.- Sobre “B”. Propuesta Económica y Técnica. (Deberá presentarse una propuesta para cada uno de los tres lotes).

TÍTULO: Documentación relativa a los criterios de valoración automática.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

“D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar la prestación del servicio de Escuela de Verano 2mil24 (lote nº), en el precio de euros, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de, totalizándose la oferta en euros, en los siguientes términos:

- Cualificación del personal destinado al desarrollo del programa (coordinador general, coordinadores de centro, maestros, monitores, etc...):
- Nº de monitores con conocimientos y experiencia laboral en un segundo idioma:
.....
- Nº de monitores con conocimientos y experiencia laboral en atención al alumnado con medidas extraordinarias de inclusión educativa:.....
- Nº de actividades didácticas, con una duración mínima por actividad de 5 horas:
.....
- Nº de actividades cuyo primer objetivo sea la adquisición, hablada y escrita, de una





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

segunda lengua (inglés):

- f) Nº de actividades con medidas extraordinarias de inclusión educativa:
- g) Servicio de comedor de medio día: SI NO
- h) Otras propuestas de mejora:

Nota: A este modelo de proposición se acompañará la documentación acreditativa de los extremos indicados y ofertados.

Fecha y firma del proponente.”

1.5. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no es precisa la constitución de un comité formado por expertos.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la “Documentación Administrativa”, para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 18 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC23C96C6B5C55BC748AD





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

La apertura del sobre B (documentación referente a los criterios de valoración automática), tendrá lugar a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público y su celebración TELEMÁTICA, publicándose, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información necesaria para el acceso de los licitadores.

En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Los licitadores serán puntualmente informados a través de la PLACSP de la fecha y forma de acceso a las sesiones públicas.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

16ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- h) Criterios de selección del contratista, para todos los lotes: Conforme a los artículos Art. 116.4 y 74-76 y 86-91 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia de la empresa licitadora se acreditará por los siguientes medios:

1º. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- a) Volumen anual de negocio en el ámbito a que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 20.000 euros anuales.
- b) Las sociedades mercantiles, además, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil, así como una declaración donde se haga constar tanto el fondo de maniobra, que deberá ser positivo, como el coeficiente de solvencia superior a 1.
- c) En el caso de Uniones Temporales de Empresas, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calcularán de acuerdo a la fórmula indicada en el siguiente enlace:

<https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentacion/licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA%20COMO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE%20UTE.pdf>

2º. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional: Se apreciará por los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. La cuantía de los servicios anuales debe superar los 25.000 euros.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la asociación o empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados de la coordinación y control de calidad.
 - c) Descripción de las medidas empleadas por la asociación o empresa para garantizar la calidad.
 - d) Declaración sobre la plantilla media anual de la asociación o empresa y la importancia de su personal de dirección y/o coordinación durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - e) Declaración indicando el material los recursos y equipo técnico del que se dispondrá para la puesta en marcha, desarrollo y evaluación del servicio.
 - f) Ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

17ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los tres días hábiles siguiente a la recepción de la documentación (Art. 150.3 LCSP).

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

18ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Las firmas de los autorizantes de avales o seguros de caución deberán ser verificadas por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

19ª.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

21ª.- FORMA DE PAGO: Se emitirán facturas mediante el sistema FACE, que serán conformadas por el Jefe de la Sección Municipal de Educación, D. Luis Julián Torrecilla Sánchez, como Responsable del contrato.

22ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

- a) Obligaciones laborales y sociales:
El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora:
El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
- c) Otros gastos:
El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del suministro y servicio.
- d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 27 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

Nombre de Trabajo: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DOC23C96C6B5C55BC748AD

Nombre: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

24ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 28 de 36

HASH DEL CERTIFICADO:
A52C2714862F00A375DC902658814BA077F8C7CC

FECHA DE FIRMA:
13/06/2024

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - Código Seguro de Verificación: 16001DOC23C96C6B5C55BC748AD

PUESTO DE TRABAJO:
Jefe Sección Contratación

NOMBRE:
HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
 - 1) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.
 - 2) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- 3) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- I. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- II. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

25ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

26ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 313 LCSP.

28ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

29ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

30ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 31 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375DC902658814BA077F8C7CC

PLIEGO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 16001DO23C96C6B5C55BC748AD

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

32ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

33ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

34ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

35ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F

Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO 2MIL24

Página 32 de 36

FECHA DE FIRMA: 13/06/2024
HASH DEL CERTIFICADO: A52C2714962F00A375D5C902658814BA077F8C7CC

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - Código Seguro de Verificación: 16001DO23C96C6B5C55BC748AD
NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación

NOMBRE: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
PUESTO DE TRABAJO: Jefe Sección Contratación





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal de la sede electrónica: <https://sede.cuenca.es/> o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, en la fecha de firma digital. JEFE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN. Fdo. María José Horcajada Niño.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXO 1

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ***** euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANEXO 2

Modelo de aval

D. _____ provisto de D.N.I. nº _____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ NIF _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario que corresponda en fecha ____

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____ (en letra) _____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Patronato de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

NOTA.- Nota.- Las firmas de los autorizantes de avals o seguros de caución deberán ser verificadas por Notario.

